

## REINOSA

*Edicto*

Doña Blanca Bolado Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 260/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», contra «Hierros Pinto, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de diciembre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3852/0000/18/026098, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de enero de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de febrero de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

## Bien que se saca a subasta

Parcela de terreno, en término de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria), a los sitios de Los Corros, El Cuetto, Los Campos o La Variación. Tiene una superficie de 9.854 metros cuadrados. Sobre la finca descrita, aproximadamente, en el centro existe construida y declarada obra nueva, la siguiente edificación:

Nave industrial, con una superficie de 66 metros de largo por 17 metros de ancho, o sea, 1.122 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, tomo 949, libro 127 de Enmedio, folio 104, finca número 13.585.

Tipo de subasta: 78.000.000 de pesetas.

Dado en Reinosa a 31 de julio de 1999.—La Juez, Blanca Bolado Sánchez.—La Secretaria.—42.995.

## SABADELL

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto en el día de la fecha por la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sabadell, en los autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 156/1996, instado por Caixa d'Estalvis de Sabadell, representada por el Procurador don Enric Baste Sole, contra la finca especialmente hipotecada por don Domingo Ventura Castellet, por el presente se anuncia, con veinte días de antelación y con las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca que se describirá y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 3 de diciembre de 1999, a las once horas, en tercera subasta y sin sujeción a tipo.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de la primera subasta y, en su caso de la segunda (75 por 100 del tipo de la primera), y que en cuanto a la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Que el acreedor instantáneo podrá concurrir como postor a todas las subastas sin necesidad de consignar cantidad alguna, debiendo los demás licitadores consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de las subastas primera y segunda, y en caso de ser tercera deberán consignar el 20 por 100 del tipo de la segunda; no pudiendo participar si no hubiesen efectuado la consignación oportuna en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya.

En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, junto a dicho pliego, el resguardo acreditativo de haber efectuado la oportuna consignación en la cuenta del Juzgado y que no se admitirán posturas de este tipo que no contengan la aceptación expresa de las obligaciones reseñadas en la regla 8.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las cantidades depositadas se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; y también podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los demás postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a fin y efecto de que si el rematante no cumpliera la obligación del pago del resto del precio ofrecido pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vea cumplida la obligación por el adjudicatario.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remata a un tercero y tal cesión deberá hacerla el rematante mediante comparecencia ante el Juzgado con asistencia y aceptación del cesionario previo o simultáneo pago del resto del precio ofrecido.

El presente edicto servirá también de notificación a la parte deudora caso que resultare negativa la practicada en la finca.

La descripción registral de la finca es:

Número 5. Vivienda dúplex, calle de Montcada, 12, de Castellar del Vallés: Comprende parte de la planta segunda en alto, delantera y toda la planta tercera en alto, con acceso interior independiente. Tiene una superficie útil conjunta de 190,82 metros cuadrados de los que corresponden 86,21 metros cuadrados a la planta inferior y 104,61 metros cuadrados a la planta superior que es un desván. Linda: Norte, proyección vertical de dicha calle; sur, patio de luces, caja de la escalera y vivienda número 3 y proyección vertical de los patios de los locales de la planta baja; este, finca de don Antonio Torras Carné y dicho patio de luces, y oeste, finca de don Manuel Rodríguez Domínguez y esposa, dicho patio de luces y la referida caja de la escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell número 1 al tomo 2.404, libro 156 de Castellar del Vallés, folio 37, finca 7.191, inscripción segunda. La finca se tasó, en la escritura de hipoteca, por el precio de 24.241.783 pesetas.

Dado en Sabadell a 3 de septiembre de 1999.—El Secretario.—43.226.

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

*Edicto*

Don Ignacio Villuendas Ruiz, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar de Barrameda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 310/1994, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, contra don Juan Carlos Cueva Gallego, doña María Teresa Cueva Gallego, don Justo Cueva Gallego, don Antonio Cueva Gallego y doña María Teresa Cueva Gallego Aguado, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 de noviembre de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1291/0000/18/0310/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de enero de 2000, a las